



PEDRO DE LEDESMA CONTRA LA PREMOCIÓN MORAL DE JUAN VICENTE DE ASTORGA

DAVID TORRIJOS CASTRILLEJO¹

RESUMEN: Pedro de Ledesma llegó a ser uno de los catedráticos más importantes de la facultad de teología de la Universidad de Salamanca a principios del siglo XVII. Tanto él como Juan Vicente de Astorga, teólogos dominicos, concuerdan sustancialmente con Domingo Báñez en los puntos esenciales de las disputas sobre la gracia, pero manifiestan notables diferencias entre sí. Astorga cree que Dios no podría mantener la infalibilidad de la predestinación de las criaturas tan sólo a través de la previsión de los actos de la criatura, como defiende Luis de Molina. Piensa que Dios dispone por su providencia todas las obras de las criaturas en particular y, por su concurso, logra eficazmente su cumplimiento, pero no influye mediante una moción física sino moral (mediante sugerencias e inspiraciones). En cambio, Ledesma critica frontalmente la tesis de Astorga aunque se vale de sus argumentaciones para defender la compatibilidad de la premoción física con la libertad de la criatura. En estas páginas se expone el pensamiento de ambos teólogos atendiendo a sus obras manuscritas, inéditas por el momento. La oposición entre ambos manifiesta la variedad de planteamientos presentes entre los dominicos de la época, que no pueden ser contemplados como un grupo uniforme.

PALABRAS CLAVE: determinismo; libre albedrío; presciencia divina; Escuela de Salamanca; predestinación

ABSTRACT: Pedro de Ledesma became one of the most important professors in the theological faculty of the University of Salamanca at the beginning of the 17th century. He and Juan Vicente de Astorga were Dominican theologians in substantial agreement with Domingo Báñez about the main points of the disputes on grace. However, they manifest remarkable differences between them. Astorga believes that God could not maintain the infallibility of His predestination of creatures only through His foreknowledge of the acts of the creature, as Luis de Molina defends. He thinks that God disposes by His providence each concrete act of creatures and, by His concurrence, effectively achieves their fulfillment. However, God does not influence created free will by means of a physical premotion, but by a moral one, i.e. by suggestions and inspirations. Ledesma criticizes Astorga's thesis, although he uses Astorga's arguments to defend the compatibility of physical premotion with the freedom of the creature. In this article, the thought of both theologians is presented in the light of their unpublished manuscript works. The opposition between these two friars manifests the variety of approaches adopted by Dominicans of the time, who cannot be considered as a uniform group.

KEYWORDS: determinism; free will; divine foreknowledge; School of Salamanca; predestination

¹ Profesor adjunto a cátedra en la Facultad de Filosofía de la Universidad Eclesiástica San Dámaso, Madrid. Doctor en Filosofía por la Pontificia Università della Santa Croce y Doctor en Teología por la Universidad de Navarra. El presente artículo es un resultado de la investigación realizada en el proyecto: "Does God know the contingents? The origin in the 16th century of the middle knowledge doctrine" (EXPL/FER-FIL/1410/2021), desarrollado en el Instituto de Filosofía da Universidade do Porto y financiado por la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (FCT) de Portugal. E-mail: dtorrijos@sandamaso.es.

Cuando se expone la controversia *de auxiliis*, se suele presentar a los teólogos dominicos de la época como si todos estuvieran alineados, sin fisuras, en un solo punto de vista, al cual se ha dado en denominar “bañeciano” (a causa del importante teólogo Domingo Báñez)². Es cierto que los frailes predicadores de la provincia de Castilla se opusieron frontalmente a la *Concordia* de Luis de Molina con unanimidad. Es más, acordaron redactar un informe conjunto para presentarlo a la Inquisición y al Sumo Pontífice, de manera que ellos mismos acentuaron la impresión de constituir un partido bien trabado³. Después se enconó la disputa y acabó convirtiéndose en negocio de la Orden de Predicadores enfrentada, en la Ciudad Eterna, con la Compañía. La disolución de las *Congregationes de auxiliis* romanas, lejos de resolver la confrontación entre ambos institutos religiosos, los consolida como bandos enfrentados sobre esa materia teológica durante siglos. En nuestros tiempos, es fácil encontrar estudiosos que advierten las diferencias entre teólogos jesuitas como Molina, Suárez y Belarmino, los cuales no defienden exactamente las mismas tesis, si bien concuerdan en su rechazo de la doctrina de los “bañecianos”. Sin embargo, cuando se contempla a los dominicos, no encontramos tantas distinciones y, de hecho, la obra de Báñez (sus comentarios a la *Summa* fueron publicados entre 1584 y 1594) suele ser leída a la luz de la de Diego Álvarez, el cual sí dedicará un volumen a la cuestión *de auxiliis* una vez concluidos los debates celebrados en Roma⁴.

En este artículo pretendo mostrar una parte del variado panorama de autores dominicos a finales del siglo XVI. No se debe olvidar que este debate estalla en la misma universidad en cuyas aulas había resonado poco antes la voz de maestros como Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Mancio de Corpus Christi, etc. En este rico medio académico, son las más altas cumbres de la teología española del momento quienes se ocupan de reflexionar sobre esta temática.

En concreto, aquí quisiera ocuparme de la crítica de Pedro de Ledesma a Juan Vicente de Astorga, ambos dominicos de San Esteban de Salamanca que enseñaron contemporáneamente en la afamada universidad de dicha ciudad. De hecho, vamos a ver cómo

² Sobre el episodio histórico de la disputa sobre la gracia, puede consultarse ASTRAIN (1913, v. 4, p. 115-385), STEGMÜLLER (1935, p. 22*-63*) y MATAVA (2020, p. 417-446).

³ Cf. DOMINGO BÁÑEZ *et al.*, “Apologia fratrum praedicatorum adversus quasdam assertiones cuiusdam doctoris Ludovici Molinae nuncupati”, en BELTRÁN DE HEREDIA (1968, p. 115-378). Meses antes, ya habían redactado un parecer conjunto más breve: cf. DOMINGO BÁÑEZ *et al.*, “Censura de tres proposiciones de la *Concordia* de Molina”, en BÁÑEZ (2021, p. 206-227). Se aprecia, pues, cierto espíritu corporativo originado por la controversia misma: quizá lo fomentó un importante papel redactado por Suárez cuyo título convertía el debate en asunto de toda su orden y no sólo de algunos teólogos particulares: cf. FRANCISCO SUÁREZ, “En defensa de la Compañía cerca del libre albedrío”, en LLORCA (1936, p. 23-33). El título aparece en la página 36.

⁴ Cf. ÁLVAREZ (1610). Éste es, según creo, el libro más conocido, si bien publica otros dos volúmenes más sobre el tema, que prescindo de citar aquí.

Ledesma se enfrenta con bastante energía a su hermano de religión, cosa que acaso podría sorprender a quien esperase encontrar entre los dominicos el espíritu de una escuela cerrada cuyo objetivo primario es vencer al contrincante antes que buscar la verdad⁵.

A continuación, voy a presentar el contexto histórico de la crítica de Ledesma a Astorga para exponer después los argumentos principales de ambos teólogos. Esto nos permitirá adentrarnos someramente en la variedad de pareceres entre dominicos, pese a su fundamental acuerdo en oponerse al punto de vista de Molina sobre el concurso divino.

1. La vinculación histórica entre Astorga y Ledesma

Juan Vicente nació en Astorga en 1544 y falleció en 1595 en Roma⁶. Después de haber enseñado en San Gregorio de Valladolid, ejerció como profesor de teología en la Universidad de Salamanca entre 1582 y 1589. En ese periodo, aunque fue titular de cátedra, también sustituyó a Domingo Báñez en la suya, la más prestigiosa. Sus últimos años transcurrieron en Roma, donde ejerció como procurador y vicario general de la Orden de Predicadores.

Pedro de Ledesma, nacido el mismo año que Juan Vicente, pero en Salamanca, falleció en esa misma localidad en 1616⁷. Ambos hubieron de residir juntos en San Esteban durante meses, pese a que, entre 1582 y 1596, Ledesma estuvo más bien vinculado con el Colegio de Santo Tomás de Ávila. No obstante, durante la década de los años ochenta, sabemos de varias sustituciones de Ledesma en distintas cátedras de Salamanca, incluida —una vez más— la que ocupaba Báñez. Esto lo obligó a permanecer durante periodos prolongados en la Ciudad del Tormes. En San Esteban había profesado como religioso y, después del fallecimiento de Astorga, llegaría a ser prior de ese convento a la vez que catedrático en la universidad.

Los textos sobre los cuales vamos a trabajar aquí se deben, en primer lugar, a la enseñanza de ambos maestros. Durante el curso 1583-1584, Juan Vicente impartió unas lecciones en su cátedra, la de Durando, en las que comentaba las primeras cuestiones de la *Prima pars* de la *Summa theologiae*. Afortunadamente, se conserva el manuscrito⁸. En ellas

⁵ Las disputas *de auxiliis* han sido varias veces ligadas con la consolidación de una actitud de “escuela cerrada” en la Escuela de Salamanca: “Con el tomismo exagerado y las disputas *de Auxiliis* renace el espíritu medieval de escuela cada vez más intransigente y desaparece del medio ambiente teológico aquella abertura de horizontes característica del nominalismo como postura humanística y de la escuela de Vitoria y de sus discípulos como tomismo templado en humanismo” (ANDRÉS MARTÍN, 1962, p. 75-76). He cuestionado en parte este punto de vista en Torrijos (2021).

⁶ Acerca de su biografía: cf. BELTRÁN DE HEREDIA (1941, p. 5-50), MARTÍNEZ MARTÍNEZ (2012), BARRIENTOS GARCÍA (2018, p. 364-372, 733-735), HASECKER (2020, p. 829-831).

⁷ Sobre la vida de Ledesma, puede consultarse: cf. BARRIENTOS GARCÍA (1984, p. 201-269), HERNÁNDEZ MARTÍN (2009, p. 319-321), BARRIENTOS GARCÍA (2018, p. 505-515, 759-765, 1058-1067).

⁸ Cf. ASTURICENSIS (1584) y BARRIENTOS GARCÍA (2018, p. 736-737).

expuso casi todas las cuestiones comprendidas entre la primera y la decimonona. Esta última es especialmente conocida porque en ella presentó su personal interpretación del concurso divino como “premoción moral”⁹. Se denomina “concurso divino” a la concurrencia de Dios en las acciones de las criaturas, que no coincide con la “conservación” del ser de éstas. Ahora bien, como vamos a ver, Astorga concibe que, si bien Dios tiene que mover al ser humano para obrar en sus acciones, semejante moción no consiste en un impulso de tipo físico sino moral, de tal modo que quede salvaguardada la libertad de la criatura. Este concurso moral consiste en persuasiones y sugerencias interiores, por las cuales Dios anima al ser humano a obrar en un sentido determinado, pero sin acompañar su libertad creada con un movimiento irresistible.

La concepción de Astorga choca con la interpretación del concurso divino en las criaturas más habitual entre los dominicos. Por supuesto, todos están de acuerdo en que la criatura ha de ser libre a la hora de ejecutar sus obras. Sin embargo, la mayoría de los miembros de esa orden religiosa, al menos después de estos años, es del parecer que una moción física sería la única capaz de garantizar la infalibilidad del plan divino. La disonancia de Astorga con otros frailes de su mismo instituto era notoria incluso en su época. Por ejemplo, uno de los secretarios de las *Congregationes de auxiliis* se hizo eco de su fama como crítico de una predeterminación física de las obras humanas¹⁰. Sin embargo, será Ledesma quien más dé a conocer el parecer de Astorga —cuyos manuscritos han permanecido inéditos— a través de su libro sobre los auxilios divinos, publicado después de la disolución de las congregaciones (Ledesma, 1611).

Ledesma va a apartarse de su coetáneo en la cuestión de la premoción moral, pero esto no debe llevarnos a verlo como una especie de rival acérrimo. De hecho, es buen conocedor de su postura respecto del concurso divino, debido al profundo estudio de los manuscritos de las lecciones de Astorga, las cuales debía de estimar en elevado grado. Estamos seguros de ello puesto que disponemos de los manuscritos de las lecciones dictadas en Ávila por Ledesma entre 1589 y 1591, en que comenta también la *Prima pars* (Ledesma, 1589-1591). De manera bastante llamativa, podemos decir que en ellas Ledesma prácticamente leyó en voz alta los apuntes de las clases de Astorga en Salamanca durante el curso 1583-1584¹¹. Como mucho, parafrasea algunas expresiones o añade otras para hacer más clara la explicación, pero, por lo

⁹ Sobre la premoción moral de Astorga, se debe tener en cuenta los excelentes trabajos de MANZANEDO (1961-1962a; 1961-1962b; 1964; 1965). Además, puede consultarse O'BRIEN (1963, p. 35-40), MATAVA (2023).

¹⁰ “Ex Patribus etiam Dominicanis legit nostra tempestate Magister Frater Joannes Vincentius, et aliquibus annis ante hunc Magister Mancius, ambo insignes viri in Academia Salmanticensi”. IOANNES GARCÍA CORONEL, “Epistola ad Ioannem Baptistam Plumbinum” (17/10/1600), en MEYER (1705, p. 126a).

¹¹ Este hecho fue constatado, a propósito del comentario a *S.Th.*, I, q. 1, por Pozo (1959, p. 220).

general, no cambia el curso del pensamiento de Astorga. Aun así, es evidente que el manuscrito de Ledesma no coincide exactamente con el de su hermano de religión, aunque sea porque Astorga no llega a comentar más allá de la cuestión 19 y el salmantino continúa hasta la 23 (donde se toca el tema de la predestinación, íntimamente ligado también con la controversia *de auxiliis*). Pero la discrepancia más interesante reside precisamente en el comentario del pasaje de Tomás de Aquino habitualmente aprovechado para hablar acerca del concurso divino (*S.Th.*, I, q. 19, a. 8), el cual se remonta a finales de 1590. Si bien sigue de cerca a Astorga hasta cierto punto, nos encontramos con que no sólo no repetirá la tesis de la premoción moral del Asturicense, sino que la referirá —sin mentar a su autor— para criticarla con aspereza.

Habiéndose trasladado a Roma, Astorga debió de permanecer un tanto distanciado de las crecientes tensiones desencadenadas en Castilla a propósito de la *Concordia* de Molina, publicada en 1588. Aun así, durante los primeros años de la década de los años noventa, publicó un libro y además redactó una importante obra que permanece inédita sobre los auxilios divinos, en que desarrolla más prolijamente las tesis ya apuntadas en su comentario escolar a la *Summa* (Asturicensis, 1590; 1589). Ledesma, en cambio, no sólo asistió desde España al inicio de las diligencias de la Inquisición española a propósito de la *Concordia*, sino que además estaba precisamente en Salamanca durante el verano de 1594, cuando tanto dominicos como jesuitas empezaron a poner en marcha a sus profesores para afrontar el debate¹². En septiembre el provincial solicitó a Ledesma, junto a otros siete teólogos dominicos, su opinión sobre el libro de Molina (Beltrán de Heredia, 1968, p. 92-93). Creo que disponemos del escrito redactado por Ledesma como respuesta a tal mandato (Ledesma, 1594). Este documento también está ligado con Astorga, puesto que Ledesma, al emplear sus propios apuntes de 1590, tan emparentados con las lecciones de Juan Vicente, se sirve de muchas de sus ideas para formular su crítica a las tesis de Molina. Sin embargo, no era ése el momento de criticar la premoción moral de su correligionario.

Ahora bien, en los años posteriores, Ledesma se dedica intensamente a la escritura, sacando adelante el imponente proyecto de su *Suma* de moral en lengua vernácula. Junto a esta gran obra, también redacta un tratado completo sobre la cuestión de los auxilios divinos (Ledesma, 1611). Se trata de un libro de extensión bastante considerable que, aunque aprovecha en parte sus lecciones de 1589-1591 (dependientes de Astorga), significa un desarrollo personal de gran envergadura. Las fechas de los permisos del superior y del rey para la publicación

¹² Prueba de su presencia en la Ciudad del Tormes es que, en julio de ese año, Ledesma se presentó, sin lograr ganarla, a la cátedra de Santo Tomás de la facultad de teología: cf. BARRIENTOS GARCÍA (2018, p. 501-502).

atestiguan que el libro hubo de ser terminado en 1601, aunque no fuera llevado a la imprenta hasta 1611: Ledesma explica en su presentación al lector que demoró la publicación en espera de una resolución pontificia sobre la cuestión de los auxilios divinos que nunca llegó. En cualquier caso, tanto al escribirlo como al publicarlo, Astorga ya había fallecido hacía unos años, de manera que Ledesma estimó menos desaconsejable vincular la tesis de la premoción moral con su autor, Juan Vicente.

2. La premoción moral de Astorga

En su enjundioso estudio sobre el concurso divino según Astorga, Manzanedo trata de elaborar una síntesis de su pensamiento teniendo en cuenta varias obras de este teólogo, sobre todo el tratado inédito que compuso en Roma. No obstante, Ledesma sólo tuvo acceso al manuscrito de sus lecciones en la cátedra de Durando de 1583-1584. Años más tarde, también leyó con interés el único libro que Astorga llegó a publicar, donde aparece alguna mención del tema de la gracia actual y el concurso divino (Asturicensis, 1590)¹³. Por tales razones, en este lugar, resulta apropiado bajo el punto de vista metodológico ceñirnos a la enseñanza de Astorga sobre la gracia que hallamos en su curso sobre la *Prima pars* tenido en Salamanca, que va a convertirse en el blanco principal de los ataques de Ledesma.

Astorga toma de Cayetano la distinción entre un concurso divino “previo” y otro “simultáneo” (Asturicensis, 1584, f. 221r)¹⁴. Mientras que el primero sería predeterminante de la acción de la criatura, el segundo acompañaría dicha acción conforme a su naturaleza propia, acomodándose a ella. Astorga cree que el concurso previo es un requisito para la acción libre, pues la voluntad creada se orienta a sí misma “después” de haber sido orientada por Dios merced a su concurso. Esto no significa, sin embargo, que hayan de existir distintos actos, sino que se da una unidad real entre la moción divina ínsita en la facultad movida y ésta moviéndose (Asturicensis, 1584, f. 226r). Por tanto, la posterioridad de la inclinación de la criatura no es temporal, sino tan sólo en el orden de la causalidad: primero Dios empuja la facultad y la guía de modo determinado, y después ella se orienta a sí misma bajo el auxilio divino simultáneo.

Astorga proporciona a continuación otra importante división del auxilio divino (Asturicensis, 1584, f. 226v-228r). Éste puede ser natural o sobrenatural. A su vez, el auxilio sobrenatural puede ser habitual o actual. Creo que serían auxilios sobrenaturales, además de la llamada “gracia habitual”, también las virtudes infusas, como la fe o la caridad. El auxilio

¹³ LEDESMA (1611, p. 194) da pruebas de conocer este libro, pues lo cita expresamente.

¹⁴ Cayetano establece esta distinción en Thomas a Vio, *Super S.Th.*, I, q. 19, a. 8, §14, en AQUINAS (1888, v. 4, p. 246b).

sobrenatural actual es la moción divina por la cual Dios encamina al ser humano a una obra de tipo sobrenatural, es decir, una obra capaz de hacerle “merecer” la vida eterna (es denominada “sobrenatural” por sobrepasar el alcance que el obrar humano posee por su propia naturaleza). El auxilio sobrenatural actual, por su parte, se divide en suficiente y eficaz. Mientras que el auxilio suficiente proporciona al ser humano la capacidad de obrar de modo sobrenatural, el auxilio eficaz, además, proporciona el acto mismo. El primero es una cierta potencia y el segundo provoca el acto. Por último, el auxilio eficaz divídese en concomitante y previo. El concomitante acompañaría la obra buena cuando se realiza, mientras que el previo indica la anterioridad de la influencia divina. Dios puede anteceder la obra buena tanto en el orden del tiempo como en el orden natural. Este auxilio previo en el orden natural corresponde en el orden de la gracia con el “concurso predeterminante” o “concurso previo”, por el cual Dios orienta la acción de la criatura antes que ésta se determine a sí misma.

La noción de un auxilio predeterminante es importante para Astorga al situarse dentro de un paradigma tomista. Frente a Molina, que cargará las tintas de su teoría en la presciencia divina de los actos creados (mediante la “ciencia media”), Astorga se suma a la tradición escotista y tomista dando prioridad al influjo divino sobre los actos creados. Como buen tomista, adjudica una libertad tal a la causalidad de la criatura inteligente que convierte sus actos en enteramente imprevisibles. A diferencia de lo que aseverará después Molina, Astorga cree que ni siquiera Dios puede prever cómo se comportaría una criatura en una circunstancia determinada¹⁵: no podría, porque su conducta no está determinada por un principio intrínseco y posee, de suyo, la capacidad de orientar sus actos por sí misma. El fundamento de lo que será la teoría molinista de la providencia se viene abajo: no cabe una ciencia media que proporcione una certidumbre acerca de cómo procederá el libre arbitrio creado en ciertas condiciones. Es, pues, necesario que Dios cuente con su propia intervención en el libre arbitrio y prevea el obrar de la criatura contando con la eficacia de su guía de las acciones. En este sentido, hemos de situar a Astorga plenamente en la tradición que se ha dado en denominar “bañeciana”. De hecho, el primer volumen del comentario de Báñez a la *Prima pars* fue publicado durante el curso en que nuestro teólogo estaba impartiendo sus clases y se remitió a él en repetidas ocasiones (Manzanedo, 1961-1962a, p. 66-67).

¹⁵ “Nullus effectus futurus potest certo, et determinate cognosci in causa indeterminata, et indiferenti, nam res non potest cognosci determinate nisi prout habent esse determinatum, at effectus provt est in causa indiferenti, et indeterminata non habet esse determinatum sed indiferens. Ergo effectus, quos factura est in tempore nostra voluntas non potuerunt cognosci ab aeterno in ipsa voluntate libera et indeterminata certa, et determinata cognitione”. ASTURICENSIS (1584, f. 229v).

Para Astorga, la predeterminación divina es necesaria porque, de lo contrario, la providencia no estaría disponiendo con certeza una parte de las realidades creadas, se le escaparían las acciones libres. Asimismo, suprimir semejante influjo de Dios favorece la herejía pelagiana: los auxilios divinos se volverían eficaces por la cooperación de la criatura, pero no lo serían por sí mismos. Reconocemos aquí los conocidos argumentos esgrimidos por los dominicos contra los molinistas en los años sucesivos. En buena medida ya habían sido formulados por el propio Báñez, no sólo en sus comentarios a la *Summa*, sino incluso ya antes, de viva voz y por escrito, con ocasión de la polémica suscitada en 1582 a propósito de las tesis de Prudencio de Montemayor, entonces tachadas de “semipelagianas”¹⁶.

Astorga no se concentra sólo en los argumentos que benefician la tesis bañeciana. También reconoce la fuerza de las razones que recomiendan la postura de sus rivales. La idea de una “predeterminación divina” de los actos humanos parece implicar la disolución de la libertad de arbitrio y, por evitar sucumbir a la Escila del pelagianismo, el teólogo se precipitaría en la Caribdis del determinismo protestante. Una predeterminación divina parecería volver al pecador inocente de sus malas obras y, lo que es más grave, a Dios responsable de ellas.

Ante el riesgo de destruir el libre albedrío, Astorga plantea, pues, su personal idea de una “premoción moral”: “Dios determina la voluntad para obrar acomodándose a la naturaleza de dicha voluntad, luego la determina a obrar libre y moralmente”¹⁷. Él mismo entiende que se sitúa en una postura diferente de otros escolásticos. En primer lugar, conoce la doctrina que, después de publicada la *Concordia*, identificará como molinista, según la cual Dios no determinaría nuestras acciones (Manzanedo, 1964, p. 263-265). Además de esto, atribuye a Escoto, a Domingo de Soto, a Bartolomé de Medina y otros tomistas la exigencia de una determinación divina no sólo para las obras buenas sino incluso para las malas. Frente a éstas y otras tesis, Astorga se anima a presentar la suya, que tiene la peculiaridad de admitir dos tipos de premociones, una física y otra moral. La predeterminación física consiste en “una aplicación real y una inmutación física de la voluntad tal como nuestra voluntad aplica, mueve y determina a obrar las restantes potencias sometidas a ella”; en cambio, la predeterminación moral se produciría “mediante inspiraciones, sugerencias internas, exhortaciones y otros medios morales similares por los cuales la voluntad suele ser inducida a obrar e inclinarse a cierta obra”¹⁸. Como

¹⁶ Cf. DOMINGO BÁÑEZ, “Censura de las tesis del P. Prudencio de Montemayor”, en BÁÑEZ (2021, p. 125-144).

¹⁷ “Deus determinat voluntatem ad operandum accommodans se ad naturam ipsius voluntatis ergo determinat illam ad libere et moraliter operandum”. ASTURICENSIS (1584, f. 236v).

¹⁸ “[...] ita quod non fiat per exortationem aut consilium tantum sed per applicationem realem et physicam immutationem voluntatis ad eum modum quo voluntas nostra applicat, movet et determinat caeteras potentias sibi subiectas ad operandum. Alio modo tantum moraliter scilicet per inspirationem, consilia interna, exortationes, et

podemos notar, Astorga pretende sostener que Dios lograría predeterminar los actos, aunque no siempre lo haga mediante un impulso “físico”, pues habitualmente lo consigue mediante influencias de tipo “moral”, más acomodadas —según él cree— a la capacidad de autodeterminación de la voluntad libre.

La postura de Astorga subraya, pues, la negación de la predeterminación divina de las acciones reprobables de la criatura. Ahora bien, para los actos moralmente buenos, tanto en el orden natural como en sobrenatural, sí ve necesaria la existencia de una predeterminación divina mediante un auxilio ya natural ya sobrenatural, pero —y esto es lo principal— semejante predeterminación no tendría que ser de tipo físico sino moral (Asturicensis, 1584, f. 242r-246r). Si Dios orientase siempre con un auxilio físico la voluntad creada, entonces el libre albedrío de la criatura sería derogado. Sin embargo, Astorga hace una salvedad: “De manera ordinaria, Dios no mueve la voluntad del pecador mediante este auxilio eficaz físico”, pero, “en ciertas ocasiones y de modo extraordinario, Dios mueve sin duda alguna al pecador, por ejemplo, a cierto acto imperfecto de penitencia que constituya una disposición a la verdadera contrición”¹⁹. Incluso llega a aceptar que en algunas conversiones algo excepcionales —como la del apóstol san Pablo— se da esta premoción física: en tales casos, pese a lo anteriormente dicho, no queda destruido el libre albedrío creado del todo, pero su libertad se ve, de todas formas, un poco disminuida²⁰.

Así, pues, Astorga cree que su premoción moral es genuinamente “bañeciana”, en el sentido en que se acomoda a la perfección a la concepción típica de los dominicos respecto de la providencia y la predestinación divinas: Dios tiene previsto en singular no sólo el destino eterno de cada uno sino también, en función de dicho destino, ha preordenado las buenas obras por las cuales se harán “merecedores” de la gloria (esto acaece de manera algo dispar con los réprobos, pues Dios ha previsto consentir que el pecador permanezca empedernido en su pecado hasta la muerte y, en consecuencia, ha *previsto* —no predefinido— su castigo eterno). En cualquier caso, su doctrina de la premoción moral ha de reinterpretar un poco la proposición

per alia eiusmodi media moralia quidquid voluntas solet induci ad operandum, et inclinari ad ipsum opus” (ASTURICENSIS, 1584, f. 241v).

¹⁹ “[...] regulariter loquendo Deus non movet voluntatem peccatoris per istud auxilium efficax physicum [...] aliquando et quasi extraregulariter, sine dubio movet Deus peccatorem scilicet ad aliquem actum imperfectae paenitentiae, quae sit dispositio ad veram contritionem” (ASTURICENSIS, 1584, f. 248r).

²⁰ “[...] libenter admitto quod in conversione Divi Pauli non tanta fuit ipsius libertas, atque in conversione aliorum apostolorum, qui paulatim media praedicatione, et persuasione Christi, innumerisque eius visis miraculis in ipsum crediderunt [...] veruntamen conversio Pauli non fuit omnino necessaria, sed habuit aliqualem libertatem, quae sufficiens fuit vt esset meritoria [...] quocirca negandum est praedeterminationem nostrae voluntatis factam per auxilium praeveniens, physice praedeterminativum tollere omnino libertatem ab ipsa voluntate” (ASTURICENSIS, 1584, f. 248v).

prohibida por la Inquisición en 1582 a resultas de las afirmaciones de Montemayor. Según esa afirmación, “podría acaecer que, si Dios entregare a dos hombres los mismos auxilios suficientes sin añadir a ello nada más, uno de ambos se convirtiese y el otro no”²¹. Astorga concede que esto podría acaecer *en cierto sentido*, porque “desde el punto de vista material” (*materialiter*) ambos recibiesen idéntico impulso de la gracia, pero “desde el punto de vista formal” (*formaliter*) el impulso que recibe el que se convirtió es de hecho mayor, puesto que Dios se lo entregó sabiendo que, en esas circunstancias y conforme a su carácter, iba a ser eficaz en éste pese a no serlo en él (Asturicensis, 1584, f. 260v). En resolución, se debería decir que la tesis de Montemayor prohibida por la Inquisición es, hablando en sentido absoluto, falsa para Astorga, pues está en completo desacuerdo con su doctrina de la premoción moral. Como vemos, el teólogo dominico cree que su planteamiento no logra ser menos infalible para predeterminar los actos en singular que la enseñanza de la premoción física.

3. Las objeciones de Ledesma a la premoción moral de Astorga

Como antes comentamos, la crítica de Ledesma de las ideas de Astorga se desarrolla fundamentalmente en dos escritos, a saber, sus lecciones de 1591 y su libro, terminado de redactar en 1601. En sus clases, sigue de cerca a Astorga pero, llegado el punto en que éste explicaba las diferentes tomas de postura frente al concurso divino, Ledesma presenta la de Astorga como una de las que van a ser desechadas, atribuyéndola a “algunos teólogos actuales” (Ledesma, 1589-1591, f. 241v). Al resolver la cuestión, no va a seguir ya al pie de la letra a su hermano dominico, aunque parta de reconocer, con él, que Dios debe predeterminar al menos moralmente las buenas obras dentro del orden natural (Ledesma, 1589-1591, f. 352v). Ahora bien, enseguida se aleja de su posición al aseverar que, para los actos humanos buenos, incluso dentro del orden natural, no sólo se requiere una predeterminación divina moral, sino que es menester una predeterminación física (Ledesma, 1589-1591, f. 356r).

Tengamos en cuenta que el resultado de la predeterminación física de Ledesma es el mismo de la predeterminación moral de Astorga, a saber, que Dios disponga de todos los actos del libre albedrío creado en singular. Ahora bien, Ledesma opina que una predeterminación física es la única capaz de garantizar semejante resultado y sólo ella está en completo acuerdo con la metafísica de Tomás de Aquino. Por ello, recuerda que Dios es el origen de todo ser y,

²¹ “[...] si conferente deo aequalia auxilia sufficientia duobus hominibus absque nouo super addito poterit alter illorum conuerti, alter autem renuere”. “Declaración de Fray Joan de Sancta Cruz”, en BLANCO GARCÍA (1896, p. 22).

puesto que los actos humanos poseen razón de ser, deben estar bajo la disposición directo del poder divino:

Esa predeterminación por la cual la voluntad se predetermina para querer tal bien en particular es cierta entidad real y algo efectivamente existente en la naturaleza de las cosas. Por tanto, tal predeterminación física es producida por el propio Dios en cuanto causa primera. Cabe probar esto porque, siendo Dios ente universal que abraza y contiene toda razón de ser, causa físicamente toda entidad, su modo y cuanto en ella compete a la razón de ser²².

Como podemos advertir en estas líneas, Ledesma nunca olvida el punto de vista del ser, que convirtió en tema central de su libro sobre el ser divino, el cual le ha granjeado fama de gran metafísico²³. Además de esta razón, nuestro teólogo recuerda que, si bien la voluntad creada es capaz de determinarse a sí misma, no es la primera deliberante, sino que está sometida a la voluntad divina. Por último, la certidumbre de la providencia divina sostenida por Astorga no se alcanza si nos atenemos a su predeterminación moral; es preciso que exista una de carácter físico.

Por otro lado, según Ledesma no existe ninguna razón para negar que la predeterminación divina de los actos libres creados sea física. Astorga temía por la libertad creada, pero el dominico salmantino rechaza que una predeterminación física entrañe un riesgo para ella. Tiene a su disposición el argumento dado por Astorga: según él mismo decía, la premoción física no elimina la libertad, tal como él aseguraba a propósito de la conversión del apóstol Pablo (Ledesma, 1589-1591, f. 357r). Ahora bien, no está legitimado tampoco para afirmar que dicha predeterminación atenúe la libertad, puesto que, debiéndose al autor de la naturaleza, la moción divina tan sólo podría realzar y consolidar la libertad creada.

Si esto es así para las obras buenas en el orden natural, tanto más será válido para las obras sobrenaturales. Desgraciadamente, el manuscrito se interrumpe en las páginas en que debía de sostener esta afirmación (Ledesma, 1589-1591, f. 365-367). De tal modo, cuando volvemos a retomar el hilo del discurso de nuestro teólogo, ya está estudiando la naturaleza del auxilio de la gracia eficaz. En los folios restantes defenderá que, pese a la necesidad de la

²² “[...] illa praedeterminatio qua voluntas se praedeterminat ad volendum tale bonum in particulari est aliqua entitas realis et aliquid effectiue existens modo in rerum natura, ergo illa praedeterminatio physica producitur ab ipso Deo ut a prima causa. Probatur consequentia nam cum Deus sit uniuersum ens ambiens et continens omnem rationem essendi causat physice omnem entitatem et modus et omne quod pertinet at rationem essendi” (LEDESMA, 1589-1591, f. 356v).

²³ Cf. LEDESMA (1596). La autorizada pluma de Santiago Ramírez dejó escrito que este libro era “de lo más sutil y metafísico que ha producido el genio hispano” (RAMÍREZ, 1951, p. 13). Sobre esta faceta de su pensamiento, véase, entre otras publicaciones, RODRÍGUEZ PASCUAL (1977, p. 127-144), ORREGO SÁNCHEZ (2004, p. 381-394).

predeterminación divina de las obras buenas, no es menester similar predeterminación para las malas, subrayando así la gran heterogeneidad entre el orden del bien y el del mal.

Cuando vuelve a refutar a Astorga en su libro sobre los auxilios divinos, Ledesma se extiende con más prolijidad en sus argumentos contra la premoción moral. En este lugar, como antes comentamos, sí es referido Astorga por su nombre (Ledesma, 1611, p. 34). También aquí las palabras del Asturicense son utilizadas en su contra: si Dios predetermina físicamente en ciertas ocasiones el acto libre sin aniquilar su libertad, entonces la predeterminación física no es de suyo contradictoria con la libertad creada (Ledesma, 1611, p. 43). Resulta interesante que en el libro Ledesma asocie con Astorga a los dos grandes campeones del congruismo (se suele denominar congruismo a la doctrina defendida por la Compañía con la cual quedarían atenuados los aspectos más extremos del molinismo). En primer lugar, aproxima la premoción moral a la enseñanza de Suárez sobre la suficiencia de un concurso simultáneo para garantizar la disposición de la providencia divina de las buenas obras (Ledesma, 1611, p. 31)²⁴. En segundo lugar, hace a Belarmino defensor de una premoción moral que también rechaza la predeterminación física de los actos (Ledesma, 1611, p. 45-46). El reproche que le hace al congruismo es que, si no depende de la criatura recibir la gracia adaptada a su carácter personal en el momento oportuno, entonces, a fin de cuentas, la gracia “suficiente” de los congruistas sería tan poco “suficiente” como lo es en el marco de la tesis de la predeterminación física. Si valiera el argumento que los adversarios de la premoción física arrojan contra ella, entonces se volvería contra ellos y destruiría también su propia enseñanza.

Ledesma dedica a la premoción moral más páginas, puesto que, en otro lugar de esta obra, se detendrá de nuevo en la refutación de los argumentos de Astorga contra la predeterminación física de los actos de la criatura (Ledesma, 1611, p. 183-189)²⁵. Una vez más, Ledesma repite a su interlocutor que, como él mismo admite, la premoción física no destruye enteramente la libertad de la criatura, sino que “se produce de manera acomodada y de acuerdo con la naturaleza de la voluntad. Por tanto, ello está tan lejos de disminuir la libertad que incluso la aumenta”²⁶. En efecto, el propio Juan Vicente repetía las palabras del Aquinate en *S.Th.*, I, q. 19, a. 8: Dios no ha dispuesto sólo qué ocurrirá sino también el modo como ocurrirá. En consecuencia, si Dios quiere que ciertos actos lleguen a ser libremente, su omnipotencia no sólo

²⁴ De todas maneras, LEDESMA (1611, p. 54 y 198) se da cuenta de que la doctrina de Suárez no coincide exactamente con la de Astorga.

²⁵ Algunos de estos argumentos los podemos encontrar en ASTURICENSIS (1584, f. 246r-v). Menciona a Juan Vicente en LEDESMA (1611, p. 190).

²⁶ “Nam vt docet Magister Ioan. Vincentius, physica praedeterminatio efficacissima fit accomodatè, iuxta naturam ipsius voluntatis: ergo tantum abest, quod minuat libertatem quod illam auget” (LEDESMA, 1611, p. 203).

garantizará que se verifiquen, sino también que lo hagan como Él ha preordenado. Si la libertad forma parte de esa ordenación divina, no podrá ser suprimida por el creador de toda libertad.

Conclusiones

El ejemplo del concurso divino nos permite reconocer la disparidad de posturas entre dominicos de finales del siglo XVI en un problema teológico especialmente delicado, pues estaba ligado con la polémica con los protestantes y, de hecho, se encontraba envuelto en un proceso vigilado por Roma. Pese a la dificultad de las circunstancias, los teólogos dominicos sostuvieron posiciones desemejantes entre sí, igual que no fueron homogéneos los puntos de vista de Molina, Suárez, Belarmino o Vázquez, por mencionar a los más conocidos. En concreto, la postura de Juan Vicente está mucho más próxima a la de sus adversarios de lo que lo estarán las de otros “bañecianos”. La figura de Ledesma, por su parte, resulta relevante porque, por una parte, hace acopio de muchos de los elementos argumentativos de Astorga, pero se enfrenta a él en la tesis que lo va a hacer más conocido entre los teólogos de la época y de la posteridad.

Astorga defiende una visión de la providencia y de la predestinación bastante próxima a la de Báñez, al exigir la predeterminación divina de todos los actos moralmente buenos de la criatura. Sin embargo, quiere reducir la eficacia causal de esta predeterminación, negando que sea física y haciéndola moral. Aun así, Astorga no descarta la existencia de al menos algunas premociones físicas puntuales que, no obstante, son compatibles con cierta libertad de la criatura. Ledesma, en cambio, se opone al segundo paso de Astorga. Partiendo ambos de una concepción bañeciana de la predestinación de los actos humanos singulares, Ledesma cree que la naturaleza auténticamente indeterminada del libre albedrío creado impide que la predeterminación divina sea moral, si se espera que sea infalible. Por tanto, ha de adjudicársele un carácter físico. No obstante, se debe superar la repugnancia inicial de la inteligencia ante semejante tesis, considerando que el creador podría obrar de tal modo que originase los actos singulares de la criatura, con la cooperación de su libre arbitrio, sin que éste quedase derogado por la acción divina. Es una prerrogativa de la acción del creador, como el propio Astorga se había visto obligado a reconocer.

REFERENCIAS

- ÁLVAREZ, D. *De auxiliis divinae gratiae et humani arbitrii viribus, et libertate ac legitima eius cum efficacia eorum concordia*. Romae: Stephanus Paulinus, 1610.
- ANDRÉS MARTÍN, M. *Historia de la Teología en España (1470-1570)*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1962.
- AQUINAS, T. [Doctor Angelicus, Sanctus] *Opera Omnia, Iussu Leonis XIII edita*. Romae: Commissio Leonina, 1882-1996.
- ASTRAIN, A. *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. Madrid: Razón y Fe, 1913.
- ASTURICENSIS, I. V. *Comentario a S.Th., I, qq. 1-8, 10, 12-15, 19*, Biblioteca Universitaria de Salamanca, ms. 1607, f. 1-263, 1584.
- ASTURICENSIS, I. V. *De origine et potestate gratiae*, Archivium Generale Ordinis Praedicatorum, Roma, ms. XIV.384, 1589.
- ASTURICENSIS, I. V. *Relectio de habituali Christi salvatoris nostri sanctificante gratia*, Romae: P. Dianus, 1590.
- BÁÑEZ, D. *Predestinación y libertad: Escritos en torno a la controversia de auxiliis*. Pamplona: EUNSA, 2021.
- BARRIENTOS GARCÍA, J. El maestro Pedro de Ledesma y la universidad de Salamanca. En: *Archivo Dominicano: Anuario*, vol. 5, 1984, p. 201-269.
- BARRIENTOS GARCÍA, J. *La facultad de teología de la Universidad de Salamanca a través de los libros de visitas de Cátedras (1560-1641)*. Madrid/Porto: Síndesis, 2018.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V. El padre Juan Vicente Asturicense procurador y vicario general de la Orden (1544-1595). En: *Archivum Fratrum Praedicatorum*, vol. 11, 1941, p. 5-50.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V. *Domingo Báñez y las controversias sobre la gracia: Textos y Documentos*. Madrid: CSIC, 1968.
- BLANCO GARCÍA, F. *Segundo proceso instruido por la Inquisición de Valladolid contra Fray Luis de León*. Madrid: Aguado, 1896.
- HASECKER, J. Juan Vicente de Astorga OP. En: H. WOLF (org.). *Personen und Profile 1542-1700*. Paderborn: Schöningh, 2020, p. 829-831. https://doi.org/10.30965/9783657781591_011
- HERNÁNDEZ MARTÍN, R. Ledesma, Pedro de. En: REAL ACADEMIA DE HISTORIA (org.). *Diccionario Biográfico Español*, vol. 29. Madrid: Real Academia de Historia, 2009, p. 319-321.
- LEDESMA, P. de. *Comentario a S.Th., I, qq. 1-10, 12, 14, 19-23*, Biblioteca de la Catedral de Palencia, ms. 120, 1589-1591.
- LEDESMA, P. de. *Tractatus de gratia seu auxilio preveniente seu sufficienti et efficaci*, Biblioteca Universitaria di Pavia, ms. Aldini 543, f. 141r-184r, 1594.
- LEDESMA, P. de. *Tractatus de divina perfectione infinitate et magnitudine circa illa verba, Ego sum, qui sum, etc. Exodi Capit. 3*. Salmanticae: I. & A. Renaut, 1596.

- LEDESMA, P. de. *Tractatus de divinae gratiae auxiliis, circa illa verba Esaiiae Cap. 26, Omnia opera nostra operatus es in nobis Domine: Et circa doctrinam D. Thomae multis in locis: Praecipue I. Par. Quaest. 19. Art. 8. et Quaest. 23. et I.2. Quaest. 111.* Salmanticae: A. Ramirez, 1611.
- LLORCA, B. El P. Suárez y la Inquisición en 1594. En: *Gregorianum*, vol. 17, 1936, p. 3-52.
- MANZANEDO, M. F. Introducción al estudio del concurso divino en Fray Juan Vicente de Astorga. En: *Studium: Revista cuatrimestral de filosofía y teología*, vol. 1-2, 1961-1962a, p. 45-74.
- MANZANEDO, M. F. El problema del concurso divino según el Asturicense. En: *Studium: Revista cuatrimestral de filosofía y teología*, vol. 1-2, 1961-1962b, p. 497-522.
- MANZANEDO, M. F. Posibilidad, necesidad y existencia de la predeterminación divina según Juan Vicente de Astorga. En: *Studium: Revista cuatrimestral de filosofía y teología*, vol. 4, 1964, p. 241-279.
- MANZANEDO, M. F. La predeterminación al pecado según el Asturicense. En: *Studium: Revista cuatrimestral de filosofía y teología*, vol. 5, 1965, p. 61-95.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. Vicente de la Iglesia, Juan. En: REAL ACADEMIA DE HISTORIA (org.). *Diccionario Biográfico Español*, vol. 49. Madrid: Real Academia de Historia, 2012, p. 842.
- MATAVA, R. J. A Sketch of the Controversy de Auxiliis. En: *Journal of Jesuit Studies*, vol. 7, p. 417-446, 2020. <https://doi.org/10.1163/22141332-00703004>
- MATAVA, R. J. Post-Reformation Thomism: The Case of Juan Vicente de Astorga. En: E. Chr. VAN DRIEL (org.). *T&T Clark Handbook of Election*. London/New Delhi/NY/Sydney: Bloomsbury, 2023, p. 263-292. <https://doi.org/10.5040/9780567683397.0020>
- MEYER, L. de. *Historiae controversiarum de divinae gratiae auxiliis.* Antuerpiae: P. Jacobs, 1705.
- O'BRIEN, Th. C. El Enigma de Francisco de Araújo. En: *La ciencia tomista*, vol. 90. 1963, p. 3-79.
- ORREGO SÁNCHEZ, S. Pedro de Ledesma (Salamanca, s. XVI): Contemplación mística de la realidad creada desde el acto de ser. *Mediaevalia. Textos e estudos*, vol. 23, 2004, p. 381-394.
- POZO, C. *La teoría del progreso dogmático en los teólogos de la Escuela de Salamanca: 1526-1644.* Madrid/Granada: Instituto Francisco Suárez/Facultad Teológica S. I., 1959.
- RAMÍREZ, S. Hacia una renovación de nuestros estudios filosóficos. En: *Estudios filosóficos*, vol. 1, 1951, p. 5-25.
- RODRÍGUEZ PASCUAL, F. Pedro de Ledesma, metafísico salmantino (siglos XVI-XVII). En: *Cuadernos salmantinos de filosofía*, vol. 4, 1977, p. 127-144. <https://doi.org/10.36576/summa.570>
- STEGMÜLLER, F. *Geschichte des Molinismus.* Münster: Aschendorff, 1935.
- TORRIJOS CASTRILLEJO, D. ¿Qué fue la “segunda” escuela de Salamanca? A propósito de su deriva metafísica y la disputa de auxiliis. En: S. LANGELLA y R. RAMIS BARCELÓ (ed.). *¿Qué es la escuela de Salamanca?* Madrid: Sínderesis, 2021, p. 357-392.